

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27)

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Teniendo en cuenta que entre las atenciones de índole benéfica una de las más importantes es cuidar que los ciudadanos pobres no se vean precisados a recurrir a la mendicidad, especialmente cuando son ciegos los que la ejercen, por que su invalidez reclama la más delicada y asidua atención por parte de la Administración pública, se ha dispuesto por orden superior que a fin de atender en la medida que sea posible a los que padecen la desgracia de encontrarse privados de la vista en estado de pobreza, que por los Gobiernos de provincia se proceda a la formación de un padrón exacto, por pueblos, de todos los ciegos que existan en ella, necesitados de acudir a la caridad pública, en el que se harán constar: nombre y dos apellidos del interesado, edad, sexo, estado; si es cabeza de familia o pertenece a alguna, y en este caso, nombre, oficio u profesión del cabeza de familia y lazo de parentesco que le una con él; si sabe algún oficio; y en caso de que el ciego o ciega sean cabeza de familia, individuos que forman ésta y medios de vida con que cuentan.

A este fin y habida cuenta de que este padrón ha de quedar remitido al Ministerio de la Gobernación, antes del 31 de Agosto próximo, y ha de necesitarse algún tiempo para formarlo con los datos facilitados por los pueblos de la provincia, este Gobierno encarece a los Alcaldes procedan

con la mayor actividad a la confección del padrón de los ciegos de su concejo con los datos arriba expresados, remitiéndolo a este Gobierno, antes del día 15 del próximo mes de Agosto, esperando de su celo cumplimenten debidamente esta disposición.

Oviedo, 29 de Julio de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 12 de Julio de 1927

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño

Abierta a las dieciseis, bajo la presidencia del Sr. de las Alas Pumariño, Presidente, y con asistencia de los Sres. Victorero, Muñiz Vigo, Magdalena, Laspra, Montoto y García Conde, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, con la modificación por lo que se refiere al acuerdo nombrando los Inspectores de cédulas personales, de que la fianza que habrán de constituir podrá ser superior a mil pesetas, según lo aconsejen las circunstancias y a juicio de la Corporación.

Se acordó aprobar la siguiente proposición:

«A la Comisión.—En el presupuesto del Instituto provincial de Higiene, figura una consignación para dietas y gastos de viaje, sin detalle alguno, que tampoco se encuentra en algún Reglamento, acuerdo, acta etc. Ella ha podido dar lugar a defectos de interpretación y aun de confusiones que de hecho se han producido. Por otra parte no habiendo fundamento legal en que apoyarse, hace o puede hacer, algo caprichosa la clasificación y cabe la circunstancia de aprobar cuentas en forma y cuantía diferentes por el mismo o análogo servicio, según criterio del informador. Y si la amplitud y liberalidad en abonar determinados gastos tenía su explicación mien-

tras funcionó la extinguida Brigada Sanitaria y hasta durante el tiempo que los funcionarios del Instituto disfrutaban de sueldos mezquinos, no es lógico aplicar hoy ese criterio de benevolencia excesiva, pues las circunstancias han cambiado. Por otra parte, tampoco sería equitativo, aplicar un criterio de mezquindad, dada la índole de los servicios que el personal del Instituto realiza fuera de esta capital, servicios prestados por lo común en casos de epidemias o de enfermedades infecto-contagiosas.

Fundados en las precedentes consideraciones y con el objeto de que se trace una norma o pauta a la que forzosamente haya que atenerse en lo sucesivo; tenemos el honor de someter a la consideración de V. E. el adjunto proyecto de dietas e indemnización al personal del Instituto, que percibirá en el caso de que, para cumplir servicios del mismo, haya de desplazarse de su habitual residencia.

Proyecto.—Director: No percibirá dietas cuando simultáneamente actúe como Inspector de Sanidad (que es siempre o casi siempre.) Más puede ocurrir que esté ausente o enfermo y que algún día sean distintas las personas que desempeñan ambos cargos, o que por rara excepción, actúe solamente como tal Director del Instituto; para esos casos se señala, a fin de tenerlo todo previsto, dietas iguales a las que disfrutaban los Inspectores de Sanidad cuando salen por causas de enfermedades infecciosas a saber: cincuenta pesetas diarias con el descuento legal correspondiente, los diez primeros días; cuarenta pesetas diarias los diez días siguientes, y treinta pesetas diarias el resto del tiempo sin limitación.

Personal técnico: Bacteriólogo, Epidemiólogo, Químico, Veterinario, cuando lo haya y el que se tenga a medida que se amplíen servicios, treinta y cinco, treinta y veinticinco pesetas diarias respectivamente; es decir: los diez primeros días 35, los otros diez 30 y el resto 25.

Capataz de desinfección: quince,

doce cincuenta y diez. Al resto del personal se le abonarán en concepto de indemnización por cambio de residencia y para gastos de hospedaje, diez pesetas diarias.

Personal de las sub-brigadas: sólo percibirá dietas el que esté oficialmente incorporado al Instituto por haber obtenido el Jefe el diploma de aptitud de que habla el Reglamento.

Jefe de la Sub-brigada, veinticinco pesetas, veinte y quince pesetas diarias, según días; el personal subalterno, diez pesetas diarias. Si hubiera necesidad de utilizar los servicios de algún individuo de la Cruz Roja, de los que desinteresadamente colaboran con el Instituto en la capital, percibirá al desplazarse, diez pesetas diarias por gastos de hospedaje etcétera, y el jornal de que disfrute mientras dure la ausencia.

Los viajes se harán con los medios de que dispone el Instituto en tanto sea posible. En otro caso se abonarán independientemente de las dietas, en primera clase el personal técnico, en segunda el capataz de desinfección y en tercera el resto del personal. Cuando se precisen automóviles de alquiler se abonarán a razón de 50 céntimos kilómetro.

Al confeccionar este proyecto hemos procurado atenernos a lo que es corriente en casos semejantes. Rogamos a V. E. que una vez examinada esta proposición la apruebe si la juzga acreedora de ello o introduzca las modificaciones que su competencia y recto criterio sugieran. Dios guarde a V. E. muchos años.—E. G. Conde.—José Laspra.—Acisclo Muñiz.»

Vista la reclamación formulada por D. Benito Gaité Román, vecino de esta ciudad, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al año 1926; se acordó estimar la reclamación del señor Gaité y clasificarle en la tarifa 1.ª, clase 10 que importa 50 pesetas, más el 35 por 100 de recargo de soltería, sirviendo de base la cantidad de 6.000 pesetas de renta de trabajo.

Vista la reclamación de D. Manuel Carlón Hurtado, contra la

clasificación de su cédula personal para el año 1926, por el Ayuntamiento de Oviedo; se acordó desestimarla y confirmar la clasificación con que figura en el padrón para el referido año.

Vistas las instancias de D. Bernardino Iglesias Muñiz, D. Rafael Prado Villanueva y D. Alfredo Cima Pedregal, interesando se les conceda los beneficios del Real decreto-ley de 21 de Junio de 1926 de protección a las familias numerosas; se acordó acceder a lo solicitado y clasificarles en la tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 16.<sup>a</sup>, comunicándolo así al Ayuntamiento de Oviedo, para que haga las debidas rectificaciones en el Padrón correspondiente.

Vista la reclamación de D. Armando Alvarez Suárez, vecino de esta ciudad, contra la clasificación con que se le figura en el Padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Oviedo, para el año de 1926; se acordó estimarla y clasificarlo en la Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 13.<sup>a</sup>, con arreglo a las 2.400 pesetas que percibe por rentas de trabajo.

Vista una instancia de D. Guillermo Carrocera, vecino de esta ciudad, reclamando contra la clasificación con que se le figura en el Padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Oviedo, para el año de 1926; se acordó estimarla y clasificarle en la Tarifa 3.<sup>a</sup>, clase 9.<sup>a</sup>, que importa 21 pesetas, con arreglo a las 720 que satisface por alquileres toda vez que por la Tarifa de contribuciones le correspondería menor.

Vista la reclamación de D. Nicolás Casaprima, vecino de esta capital, contra la clasificación con que se le figura en el Padrón de cédulas formado por el Ayuntamiento de Oviedo, para el año 1926; se acordó estimarla y clasificarle en la Tarifa 3.<sup>a</sup>, clase 9.<sup>a</sup>, que importa 21 pesetas, con arreglo a las 550 pesetas anuales que satisface por alquiler de piso que habita.

Vista la reclamación formulada por D. Bernardino Menéndez Suárez, vecino de esta ciudad, contra la clasificación con que se le figura en el Padrón de cédulas personales para el año de 1926, por el Ayuntamiento de Oviedo; se acordó estimar la reclamación formulada y clasificarle en la Tarifa 3.<sup>a</sup>, clase 8.<sup>a</sup>, que importa 40 pesetas, sirviendo de base de imposición las 1.200 pesetas anuales que satisface por alquileres.

Salió del Salón el Sr. Muñiz Vigo.

Visto el expediente del concurso abierto para la provisión de las plazas de pensionados de mérito, para el perfeccionamiento de los conocimientos de Pintura, Música y Escultura, del cual resulta que dentro del término fijado, se presentaron las siguientes solicitudes: para las pensiones de mérito para el estudio de la Pintura, D. Crisanto Santamarina Izquierdo, don Rafael Alvarez Borbola y Buylla y D. Paulino Vicente Rodríguez García; para el perfeccionamiento de los estudios de la Música (Violín), D. Angel Muñiz Toca, para el perfeccionamiento en los estudios de la Escultura, D. Faustino Goicoechea Aguirre; de conformidad con el dictamen de la Ponencia

de Instrucción pública, se acordó adjudicar las dos pensiones de Mérito para el perfeccionamiento de la Pintura, a D. Rafael Alvarez Borbola y Buylla y a D. Paulino Vicente Rodríguez García; la pensión de Mérito para el perfeccionamiento de los estudios de Violín, a D. Angel Muñiz Toca, y no habiendo concurrido ningún aspirante a la plaza de Mérito de Piano, anunciar ésta en la forma prevenida por el Reglamento de pensionados artistas y adjudicar la pensión de Mérito para el estudio de la Escultura a D. Faustino Goicoechea Aguirre.

Vuelve al Salón el Sr. Muñiz y Vigo.

Vista una comunicación del Director del Hospital, participando que D. Juan Tuero Muñiz, contratista del suministro de camas con destino al Pabellón de Infecciosos del Hospital, ha cumplido su compromiso; se acordó devolver al Sr. Tuero la fianza que tiene constituida, previo pago de los derechos de cancelación de la misma a la Hacienda, y de los de inserción del anuncio de concurso en el BOLETIN OFICIAL.

Vista el acta de recepción definitiva de las obras de arreglo de tejados del Hospicio, ejecutadas por el contratista D. Jerónimo Alvarez Vázquez, del cual documento resulta que las obras se ejecutaron con arreglo al proyecto y pliego de condiciones; se acordó aprobar dicho documento y devolver al referido contratista la fianza que tiene constituida, previo pago de los derechos de cancelación de los mismos a la Hacienda, y los de inserción del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL.

Vistos los cargos que remite el Jefe Administrativo del Hospital Militar de Valladolid importantes en junto 398'01 pesetas, por estancias devengadas durante el mes de Septiembre de 1923, por los mozos que en dichos cargos se relacionan; se acordó abonar los gastos ocasionados por los mozos Aquilino Suárez, Octavio Suárez y Rodrigo Delgado, que ascienden a 175'74 pesetas, y que los gastos originados por el mozo Constantino Abelleira, del Ayuntamiento de Cerdedo (Pontevedra), deben ser satisfechas por la Diputación de esta provincia, y las causadas por los mozos Rafael Suárez y José Martínez, deben ser satisfechas por los interesados mientras no se compruebe que no son pobres.

Vista la instancia de D. César Martínez Sanchez, vecino de esta ciudad y opositor que fué a la plaza de Médico Oftalmólogo de la Beneficencia provincial, solicitando se anulen las oposiciones efectuadas, para la provisión de la misma, apoyándola en órdenes de índole moral y en otras que califican de legales, de conformidad con la Ponencia de Instrucción pública, se acordó desestimar la reclamación formulada por D. César Martínez Sanchez.

A propuesta del Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Médico Oftalmólogo del Hospital provincial; se acordó nombrar para dicho cargo a don Eladio García Fernandez, con el

haber anual de 4.500 pesetas, con que la plaza está dotada en el presupuesto vigente.

Vista la factura de D. Pedro Guerra, importante 217'75 pesetas, por gastos de entierro y funeral del Ujier que fué de la Diputación D. Gumersindo G. Longoria; se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, en la que manifiesta que por la Excm. Diputación han sido aprobadas varias obras en el Hospital provincial, consistentes en la colocación de pavimento de baldosa, zócalos de azulejos, pintura, instalación de nueva cocina, mesetas, carboneras y fregaderos en las habitaciones de tisanerías, armarios en las destinadas a roperos, celosías para ventanas y lavabos en los despachos de los facultativos, para las que se han presupuestado 12.000 pesetas, y que como para fijar esta cantidad se tuvo en cuenta el utilizar los obreros de la Excelentísima Diputación, por resultar más económico, interesa se les autorice para llevar a cabo las referidas obras por administración; se acordó conforme se interesa por el facultativo provincial.

La Comisión quedó enterada de dos comunicaciones de la Alcaldía de Riosa, trasladando acuerdos del Ayuntamiento, dando las gracias por la subvención que fué concedida para caminos y por las gestiones realizadas para la subasta de la Sección de la carretera de Riosa a Barco de Soto, en la de Oviedo a Pola de Lena.

Se acordó pasar a la Ponencia de Beneficencia una instancia documentada de D.<sup>a</sup> Argentina Paredes, viuda de Collera, interesando se le conceda la pensión de viudedad por fallecimiento de su esposo D. Federico Collera, Médico de la Beneficencia provincial.

La Comisión quedó enterada de una carta del Gremio de Pescadores «El Progreso Marino», de San Juan de la Arena, dando las gracias por el donativo de libros hecho por esta Corporación para la Biblioteca del referido Gremio.

Vista la cuenta del Director de la Sociedad Popular Ovetense por suministro de energía eléctrica para alumbrado del Palacio provincial, en el mes de Junio último; se acordó aprobarla por su importe de 67,73 pesetas y pasarla a la Ordenación para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

También se acordó aprobar la factura del Director de la Sociedad Popular Ovetense, importante 9,80 pesetas, por suministro de alumbrado eléctrico para la habitación del Sr. Gobernador civil, durante el mes de Junio último, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta rendida por el Arquitecto provincial, importante 4.250 pesetas, de los gastos habidos en la colocación de canalones y tubos de bajada en los tejados del Hospicio, obras ejecutadas por esta Comisión en 7 de Diciembre

último; se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación de 8.500 pesetas figurada para esta atención en el Capítulo X, artículo 1.<sup>o</sup> del presupuesto especial del Hospicio.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de los gastos ocasionados en el replanteo de dos kilómetros del camino vecinal de Nieves a Linares, número 19 del III Concurso, importante 492,60 pesetas; se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, expidiéndose al efecto libramiento a favor del referido facultativo, con cargo a la partida figurada para estas atenciones en el artículo 2.<sup>o</sup> del Capítulo XI del vigente presupuesto.

Vista también la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de los gastos ocasionados en el replanteo del camino vecinal de Torre a Alea, número 63 del IV concurso, importante 1.296 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a fin de que para su abono se expida libramiento a favor del referido facultativo provincial con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el artículo 2.<sup>o</sup> del Capítulo XI del vigente presupuesto provincial.

Visto de nuevo el proyecto del camino vecinal del pueblo de Pajares a la Estación del Ferrocarril de León a Gijón, con el informe favorable del Ingeniero Jefe de Obras públicas, con una observación de carácter técnico para evitar las dificultades y peligros de una curva en rampa muy fuerte; Visto el Reglamento de 2 de Julio de 1924 y el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y el artículo 119 del Estatuto provincial y los artículos 161 al 165 del Estatuto municipal, se acordó aprobar el referido proyecto y que las obras se saquen a subasta después que el Ayuntamiento de Lena deposite en arcas provinciales 30.497,93 pesetas que es la cantidad con que debe contribuir a la construcción.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de jornales y materiales y demás gastos invertidos durante el mes de Junio último, en las obras ejecutadas por administración en el camino vecinal de Villanueva de Oscos a la Garganta, trozo de Villanueva de Oscos al Cortin, por acuerdo de esta Comisión de 23 de Noviembre último, importante 1.073,71 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo: 515,39 pesetas a la subvención del Estado para replanteos, construcción y liquidación de caminos vecinales de los concursos y contrato de la Diputación, y el resto de 558,32 pesetas con cargo a la consignación para construcción de caminos vecinales que figura en el vigente presupuesto provincial.

Vista el acta notarial de la subasta celebrada el día 6 del corriente, para contratar la construc-

ción de la segunda sección del camino vecinal de Moreda a Santibáñez de Murias, llamada de Infestilla a Santibáñez de Murias, del cual documento resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate, como mejor postor, a D. Joaquín García, vecino de Moreda, en Aller, por la cantidad de 207.000 pesetas; se acordó aprobar dicha subasta y adjudicar definitivamente el remate al nombrado licitador por la expresada cantidad, y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concorra a otorgar la escritura correspondiente ante el Notario Sr. Rico.

Vista una instancia de la Alcaldía de Valle Alto de Peñamellera, trasladando acuerdo del Ayuntamiento y en nombre de los vecinos de Ruenes, solicitando que la carretera de Ruenes al Pontón de Trescares, quede en lo sucesivo a cargo de la Diputación; visto el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, se acordó desestimar la petición de la Alcaldía de Valle Alto de Peñamellera.

Vista una instancia de D. José María Riesgo, vecino de Teverga, solicitando la concesión de una parcela que existe en el kilómetro 10 de la carretera provincial de Caranga a Teverga; visto el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; se acordó desestimar la pretensión de D. José M.<sup>a</sup> Riesgo.

Vista la lista de jornales devengados por peones auxiliares extraordinarios ocupados en las carreteras provinciales de Langreo a Gijón y los Campos a Trubia, durante el mes de Junio último, importante 505 pesetas; se acordó aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de los gastos efectuados en las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal y Tapia a La Roda y Rampa de Salave, por reparaciones imprevistas, importante 1.197,50 pesetas; se acordó aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida a favor de aquel facultativo el oportuno libramiento con cargo a la partida que para esta clase de obras figura en el Capítulo XI, artículo 5.<sup>o</sup> del vigente presupuesto.

Vista también la relación de jornales y materiales y demás gastos invertidos durante el mes de Junio último en las carreteras provinciales de San Julián de Box a Olloniego y Cóbales a Caleao, por reparaciones extraordinarias, importante 2.077,79 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida de 87.350 pesetas que para estas obras se figura en el Capítulo XI, artículo 5.<sup>o</sup> del vigente presupuesto.

Vista la lista de jornales devengados durante los meses de Mayo y Junio últimos en los trabajos realizados con motivo del estudio efectuado para el concurso de los caminos vecinales del Plan provincial, por D. Horacio Fernández

Miranda, importante 380 pesetas; se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Depositario provincial para que se haga efectiva aquella cantidad con cargo a la partida de 15.000 pesetas que para estas atenciones se figura en el Capítulo XI, artículo 1.<sup>o</sup> del vigente presupuesto.

A propuesta del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y por reclamarlo así el Ayuntamiento de Illas, se acordó abonar a dicha Corporación 4.309,50 pesetas como anticipo que le fué concedido para la construcción del camino vecinal de la Capilla de San Bartolomé a la Cruz de Panizales, número 2 del cuarto concurso, por haber sido recibidas las obras en 4 de Noviembre último, y advertir a dicho Ayuntamiento que con arreglo a las disposiciones vigentes debe reintegrar a la Exema. Diputación su importe en el plazo de treinta años y por anualidades de 150,83 pesetas.

Vista una instancia de D. Wenceslao Blanco Prieto, Portero del Hospital-Manicomio, solicitando se le conceda el abonar el 5 por 100 en vez del 4 que viene satisfaciendo para el Montepío de empleados de la Exema. Diputación y se le reconozca además el derecho a percibir quinquenios; se acordó acceder a lo solicitado, pero debiendo abonar el uno por ciento desde el día 20 de Mayo de 1924 en que se acordó establecerlos, sin lo cual se entenderá por no concedido.

Se acordó conceder para premios con destino a concurso de ganados 1.000 pesetas al Ayuntamiento de Pravia; 1.000 pesetas al de Lena; 500 pesetas al de Cudillero, y aumentar con 500 pesetas más las concedidas al Ayuntamiento de Colunga con el mismo objeto, y abonar todas estas cantidades con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Se acordó también conceder al Ayuntamiento de Llanes 1.500 pesetas en concepto de subvención para el concurso de ganados que celebrará, cuya cantidad podrá destinarse, bien como premios al ganado, bien como primas de conservación o en la forma que aquel estime más conveniente para el fomento de la ganadería.

Vista la factura de D. Enrique González, importante 383 pesetas por género y confección de dos trajes y gorras para el Ordenanza Ángel Conchero y recadista Eladio Fernández; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Vista una comunicación del Director del Hospital participando haber nombrado de acuerdo con el Sr. Visitador, enfermero interino para la vacante que por abandono de destino produjo D. José Ibañez, a D. Liberto Valderrama Sotelo, con el jornal correspondiente a razón de 2.427,50 pesetas anuales con que figura dotada la plaza en el presupuesto, se acordó

ratificar el nombramiento interino y comunicar la vacante a la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles para su provisión definitiva.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Alcaldía de Miranda trasladando acuerdo de la Comisión municipal dando las gracias por la subvención que se concedió para caminos y obras sanitarias, y de otra comunicación de la Alcaldía de Ponga dando también las gracias por las subvenciones concedidas para iguales atenciones que la anterior.

Con vista de una comunicación del Director del Hospicio en que así lo interesa, se acordó autorizar a las Hijas de la Caridad para celebrar en la capilla del Asilo la festividad de San Vicente, fundador de la Congregación.

Se acordó conceder un mes de licencia por motivos de salud al Oficial de la clase de primeros de esta Diputación, D. Mario García Fernández.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sindicato Agrícola de Bonielles dando las gracias por el semental de raza vacuna que se concedió a dicho Sindicato.

Vista la cuenta de D. Rogelio Múgica, importante 170 pesetas por una corona adquirida por la Corporación dedicada al Secretario que fué de la misma D. Celestino Gerardo Álvarez Uría, se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Exema. Diputación.

Se acordó conceder un mes de licencia por motivos de salud, al Oficial de la clase de primeros de esta Corporación D. Ángel Menéndez Suárez.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospicio de lo recaudado en la Administración del Asilo durante el mes de Mayo último, importante 375,50 pesetas, se acordó aprobarla y que su importe se ingrese en arcas provinciales.

Vista también la cuenta que remite el Director del Hospicio de los gastos hechos por la Administración del Asilo durante el mes de Mayo último, importante en junto 2.048,12 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por importe se expida libramiento a favor del Administrador del Asilo.

Vista la cuenta de los suministros hechos por contrata y administración al Hospicio y Casa de Caridad de San Lázaro durante el mes de Mayo último, importante en junto 27.959,08 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos correspondientes.

Vista la cuenta de los suministros hechos por contrata y administración al Hospital provincial y Casa de Caridad durante el mes de Mayo último, importante en junto 78.188,13 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista la cuenta de los gastos hechos por administración al Hospi-

tal provincial durante el mes de Mayo último, importante 6.363,10 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por su importe se expida libramiento a favor del Administrador del Asilo.

Vista la cuenta de lo recaudado por la Administración del Hospital durante el mes de Mayo último importante 10.520,70 pesetas, se acordó aprobarla y que por el Administrador del Asilo se ingrese dicha suma en arcas provinciales.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Audiencia de esta ciudad trasladando providencia recaída en el pleito contencioso-administrativo promovido por D. José Rodríguez Costales y otros obreros de la Compañía del Norte sobre revocación de una resolución de la Exema. Diputación relativa a cédulas personales por la cual providencia se acuerda dar traslado de la demanda a esta Corporación poniendo de manifiesto las actuaciones por si se quieren hacer alegaciones, y se acordó desistir de hacer alegación alguna por constar cuanto pudiera convenir en el acuerdo objeto del recurso.

También quedó enterada esta Comisión de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Fernando Landeta y otros médicos de la Beneficencia provincial contra acuerdo de la Comisión relativo al percibo de honorarios por asistencia de enfermos pensionistas en el Hospital.

Se acordó conceder a la viuda del Ordenanza que fué de esta Diputación D. Francisco Rios, doña María Rebollo Baile, la pensión temporal de 234 pesetas durante igual tiempo que el servido por él o sea un año y quince días, todo conforme al Reglamento de pensiones y jubilaciones de empleados de la Diputación y teniendo en cuenta los servicios extraordinarios prestados por dicho Ordenanza, se acordó también abonarle a su viuda en concepto de gratificación doscientas dieciséis pesetas con cargo a la consignación figurada para imprevistos.

Y se levantó la sesión.—El Secretario interino, Pedro Mautilla.

## SECCIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía de Gijón

El Ayuntamiento de Gijón acude al crédito para obtener la cantidad de 12.500.000 pesetas que necesita para invertir en la primera parte de las obras de saneamiento y amortización de la Deuda que tiene con el Banco de Gijón y D. Manuel Nájera Alesón, en la siguiente forma:

Suministro de fondos en metálico para pagar al Banco de Gijón la cantidad prestada, estudios, proyectos, dirección de los mismos, expropiación y otros que tengan que hacerse efectivos en metálico por la Corporación . . . 1.700.000

Deuda de don Manuel Nájera Alesón . . .	600.000
Primera parte de las obras del Matadero . . .	300.000
Primera parte obra de alcantarillado . . .	2.700.000
Primera parte red de distribución de aguas . . .	500.000
Para parte de pavimentación y otras . . .	1.000.000
Para la primera parte de la totalidad de la traída de aguas . . .	5.700.000

Total pesetas. . . 12.500.000

Durante el año 1928, se harán las entregas que precise el Ayuntamiento, que no harán un total menor de 3.700.000 pesetas; en el año 1929, las entregas no harán un total menor de 3.500.000 pesetas y el resto hasta los 12.500.000 en el año 1930; pudiendo el Ayuntamiento, si le conviene, adelantar las peticiones de entregas para la más pronta realización de las obras. Dentro de las cantidades señaladas que se anticipen, podrá la Corporación destinarlas a las obras y fines que mejor crea conveniente, dentro de los indicados, con preferencia a aguas y alcantarillado, aprobándolo siempre el Pleno. El Ayuntamiento ofrece como garantía de la operación.

El impuesto sobre alcoholes . . .	790.000
Le Décima Municipal . . .	184.000

Total pesetas. . . 974.000

Si se suprimiesen o se modificaren, reduciéndoles, por el Estado los anteriores impuestos citados, se darán como garantía aquellos que conceda la Superioridad como sustitutivos, y el adjudicatario tendrá sobre aquellos o estos, los amplios derechos que concede el artículo 158 del Estatuto municipal.

Y a los efectos de esta operación que se proyecta, se abre un concurso por un plazo que finalizará a los treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de que se hagan ofertas ya sean en forma de cuenta de crédito, ejecución de obras y anticipo de fondos, ya en la misión de títulos, combinada, en este último caso, con una cuenta de Tesorería con abono de intereses a favor del Ayuntamiento, etc., etc., o en cualquier otra combinación financiera de las que permite la legislación municipal vigente, y a base de que la amortización de la Deuda ha de empezar a partir de los cinco años cumplidos a contar de la primera emisión o entrega y habrá de realizarse en el plazo de cuarenta años y pudiendo el Ayuntamiento adelantarla en la cuantía que estime conveniente, parcial o totalmente, siempre que la Corporación Municipal así lo considere conveniente a sus intereses. (Con carácter voluntario y sin compromiso alguno para el Ayuntamiento, se podrán presentar ofertas hasta el total de diecinueve millones de pesetas si alguno de los concursantes así lo estimase conveniente). Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y acom-

pañando resguardo de fianza provisional de 25.000 pesetas, constituida en la Caja de Depósitos o en la Municipal de esta villa, en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Gijón durante el expresado plazo de treinta días hábiles en las que tengan esta condición y en las horas de oficina, procediendo a la apertura de pliegos al siguiente día de expirado el plazo de admisión, ante el Sr. Alcalde, el Notario a quien por turno corresponda, con la asistencia de un señor Teniente de Alcalde designado por la Comisión permanente.

La Comisión Permanente podrá hacer la adjudicación provisional sin trabas ni limitación alguna, pudiendo por tanto aceptar la propuesta que crea más conveniente, rechazarlas todas, proponer modificaciones a la que considere más aceptable y adoptar en el caso de que hubiera dos iguales, la resolución que a bien tenga, por lo que respecta a dicha adjudicación provisional, sin derecho a reclamación de ninguna clase por el resto de los concursantes.

La adjudicación definitiva la hará el Ayuntamiento pleno con igual libertad y derechos.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos reglamentarios y general conocimiento.

Gijón, 16 de Julio de 1927.—El Alcalde, Emilio Tuya.

Y habiéndose publicado el anterior anuncio en la *Gaceta de Madrid* del día 22 del actual, se advierte que con arreglo a las condiciones del mismo, corresponde la admisión de pliegos hasta el día 29 del próximo mes de Agosto inclusive, y su apertura al día siguiente 30 del referido mes.

Gijón, 26 de Julio de 1927.—El Alcalde, E Tuya.

R. al núm. 2.230

#### Alcaldía de Avilés

Subasta

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 27 de Junio último, el día hábil siguiente al vigésimo de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y hora de las once, se celebrará en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, ante el Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, y un Vocal de la Comisión permanente, con asistencia del Secretario de la Corporación, pública subasta para cambiar en el abastecimiento de aguas de esta villa la tubería de gres entre la caseta contigua a la de captación y el depósito, por otra de hierro fundido de 240 metros de longitud y 225 milímetros de diámetro interior, por el tipo de 11.880 pesetas, ajustándose las proposiciones al siguiente modelo:

Don....., natural de....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, enterado del pliego de condiciones a que se refiere el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha....., se compromete a realizar la obra de conducción desde la caseta al depósito general con tube-

ría de hierro y sujeción al proyecto de abastecimiento presupuesto y pliego de condiciones en la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de resultar igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Las proposiciones, firmadas por el licitador o persona a su nombre con poder bastantado por cualquiera de los letrados de esta villa, y extendidas en papel timbrado de 3,60 pesetas, acompañando por separado el resguardo de fianza provisional y la cédula personal, deberán presentarse bajo sobre cerrado en cuyo anverso se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de sustitución de una tubería en el abastecimiento de aguas de Avilés»

Los pliegos podrán presentarse en Secretaría durante las horas hábiles de oficina desde el día siguiente al del anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

La fianza provisional será de 594 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo del remate y la definitiva el 15 por 100 del precio de la adjudicación.

El pago de las obras, que deberán estar terminadas en el plazo de dos meses y con garantía de otros dos, se efectuará en la siguiente forma: el 10 por ciento, cuando menos, dentro del actual presupuesto, y el resto, caso de no poder habilitarse antes el necesario suplemento de crédito, en el primer trimestre del ejercicio económico de 1928.

El pliego íntegro de condiciones técnicas y facultativas se halla expuesto en Secretaría los días y horas hábiles.

Avilés, 23 de Julio 1927.—El Alcalde, Valentin Alonso García.  
R. al núm. 2.320

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ FERNANDEZ, Ave-

lino, de 17 años de edad, hijo de Ramón y María, natural y vecino de Piñera de Arriba, en este Partido, procesado por hurto de trescientas pesetas a Nicanor del Corro Arias, vecino de Cienfuegos, concejo de Quirós, provincia de Oviedo, el día 4 de Julio del corriente año; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

2.296

SUAREZ MARTINEZ, Manuel, de 37 años de edad, casado, hijo de Antonio y de Maximina, natural de Olivares, parroquia de San Pedro de los Arcos, Partido de Oviedo, y vecino de Villabasal de Turón, procesado por hurto de efectos y fugado de la cárcel de Mieres; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de dicha villa, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

2.290

GONZALEZ RODRIGUEZ, Manuel, de 26 años de edad, soltero, obrero, natural y vecino de Cereceda, provincia de Oviedo, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue con el número 24, de 1927, sobre estafa por viajar sin billete, notificarle también el auto de prisión y ser reducido a ella.

2.307

GARCIA, Alonso Nicolás, hijo de María, natural de Cué, provincia de Oviedo, soltero, dependiente, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onis, número 110, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez instructor D Felipe C. bezas Daban, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Las Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga.

2.328

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### LA ALGODONERA DE GIJÓN

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, acordó, en sesión celebrada el 21 de Julio de 1927, convocar a Junta general ordinaria de partícipes para el día 12 de Agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en la Fábrica perteneciente a la Sociedad, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura del Balance general y Memoria correspondientes al último ejercicio.

Según el artículo 23 de los citados Estatutos podrán concurrir a la Junta los señores que posean una participación de cinco mil pesetas en el capital social.

Gijón, 22 de Julio de 1927.—El Secretario, José Navia Osorio.

(3-2)

Esc. Tip. del Hospicio provincial